ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

ANEXO 1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la Subsección VI Sección I Capítulo I Título I del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo del objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, y en atención a la guía emitida para la elaboración de estudios del sector (G-EES-02) por parte de Colombia Compra Eficiente, el Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura del SENA Regional Boyacá presenta a continuación el estudio económico del sector para un proceso a través de la modalidad de contratación directa.

OBJETO: "*Contratar la certificación del plan de emergencias para la sede principal y subsedes del Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura del SENA Regional Boyacá*"

ANÁLISIS DEL MERCADO

1. **Generalidades:**

El Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura es uno de los cuatro (04) Centros de formación que hacen parte de la Regional Boyacá, y se encuentra ubicado en la ciudad de Sogamoso, y cuenta con dos subsedes ubicadas en los municipios de Duitama y Chiquinquirá respectivamente.

Actualmente, El Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura – SENA Regional Boyacá, cuenta con una infraestructura distribuida de la siguiente manera:

Sede principal (Sogamoso Boyacá):

BLOQUES	AREAS TOTALES	M2
Bloque 1: Portería 1	ÁREA CONSTRUIDA	8.993
Bloque 2: Oficinas Administrativas Dirección Regional		
Bloque 3: Bloque ambientes de formación		
Bloque 4: Bloque ambientes de formación		
Bloque 5: Bloque ambientes de formación		
Bloque 6: Bloque ambientes de formación		
Bloque 7: Talleres Generales	AREA OCUPADA VIAS - ZONAS DURAS	20.000
Bloque 8: Taller de soldadura		
Bloque 9: Taller de trabajadores oficiales y Baños		
Bloque 10: Taller Ebanistería		
Bloque 11: Archivo Muerto		
Bloque 12: Área Administrativa CIMM		
Bloque 13: Edificio Ambientes de formación (4 pisos)	AREA DE ZONAS VERDES	35.007
Bloque 14: Estación de Salvamento Minero		

Bloque 15: Cafetería		
Bloque 16: Biblioteca		
Bloque 17: Baños		
Bloque 18: Bienestar funcionarios		
Bloque 19: Sala de Instructores	AREA CONSTRUIDA TOTAL	28.993
Bloque 20: Almacén		
Bloque 21: Sala de Conferencias y anexos		
Bloque 22: Campus cultural		
Bloque 23: Tanque Aéreo		
Bloque 24: Tanque subterráneo		
Bloque 25: Portería 2		

Subsede (Duitama Boyacá):

No BLOQUE	DESCRIPCION	AREA M²
1	AREA DEL LOTE	6.059,00
2	AREA DEL PARQUEADERO	453,74
3	AREA CANCHA MULTIPLE	400,00
3	AREA BLOQUE ANTIGUO	304,65
4	AREA BLOQUE AULAS	415,57
5	AREA CAFETERIA Y BIBLIOTECA	306,17
6	AREA TALLERES Y BAÑOS - PORTERIA	486,89
8	AREA SUBESTACION	47,08
9	AREA CIRCULACIONES-ZONA DURA	250,00
10	AREA TOTAL OCUPADA	2.664,10
11	AREA LIBRE VERDE	3.394,90

Subsede (Chiquinquirá Boyacá):

ITEM	DESCRIPCION	AREA M²
1	AREA LOTE	1.878
2	AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	861
3	AREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO	204,3
4	AREA TOTAL CONSTRUIDA	1.065,3
5	AREA LIBRE	1.017

Adicional a lo anterior, es necesario resaltar que con el fin de garantizar la seguridad de toda la comunidad, la institución cuenta con los siguientes elementos para la atención de emergencias distribuidos estratégicamente en las diferentes áreas de las sedes del Centro de Formación:

Sede Sogamoso:

1. 98 Extintores

Cantidad	Tipo	Capacidad
9	ABC	10 lbs
22	ABC	20 lbs
2	ABC	150 lbs
16	Agua	2.5 G
24	CO2	10lbs
1	K	1.5 G
24	Solkaflam	3700 gr

2. 14 Camillas
3. 9 Botiquines
4. 9 radios de comunicación
5. Un Sistema de Alarma de Emergencias
6. 4 megáfonos
7. 7 Lámparas de Emergencia
8. 2 Detectores de Humo
9. 3 Inmovilizadores de extremidades (Kit por 5)
10. 2 Sillas de ruedas
11. 2 mantas contra fuego
12. Un Desfibrilador Externo Automático – DEA
13. 6 Kit anti derrames
14. Una mesa y toldo para Puesto de Mando
15. Se cuenta con una brigada de emergencias para la sede principal y las sub sedes integrada por 24 Brigadistas capacitados integralmente para atender cualquier emergencia dentro del Centro de Formación.

Subsede Chiquinquirá:

1. 13 Extintores

Cantidad	Tipo	Capacidad
5	ABC	10 lbs
2	ABC	20 lbs
3	Agua	2.5 G
2	CO2	10lbs
1	K	1.5 G

2. 4 Camillas
3. 2 Botiquines
4. Un Sistema de Alarma de Emergencias
5. 2 megáfonos
6. 2 Lámparas de Emergencia
7. 1 Detectores de Humo
8. 1 Inmovilizadores de extremidades (Kit por 5)
9. Una silla de ruedas
10. Una manta contra fuego
11. 2 Kit anti derrames
12. Se cuenta con 1 integrantes de la Brigada capacitados integralmente para atender cualquier emergencia dentro del centro.

Subsede Duitama:

1. 11 Extintores

Cantidad	Tipo	Capacidad
4	ABC	10 lbs
3	Agua	2.5 G
2	CO2	10lbs
1	K	1.5 G
1	Solkaflam	3700 gr

2. 4 Camillas
3. 2 Botiquines
4. Un Sistema de Alarma de Emergencias
5. 2 megáfonos
6. 2 Lámparas de Emergencia
7. 1 Detectores de Humo
8. 1 Inmovilizadores de extremidades (Kit por 5)
9. Una Silla de ruedas
10. Una manta contra fuego
11. 2 Kit anti derrames
12. Se cuenta con 2 integrantes de la Brigada capacitados integralmente para atender cualquier emergencia dentro del centro.

Es de resaltar que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, tiene establecido y ejecuta en forma permanente acciones en el marco de su Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual propicia las bases para minimizar los riesgos y posibles peligros en su comunidad; en consecuencia se hace necesario gestionar ante la autoridad competente una visita o inspección técnica ocular para revisar las condiciones de seguridad humana, riesgos de incendio, materiales peligrosos y sistemas de protección contra incendios que se presentan en las edificaciones de la sede principal y las subsedes del Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura del SENA Regional Boyacá.

La gestión de la visita técnica ocular, se hace con el fin de dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

- **DECRETO 1072 DE 2015**, de Mayo 26, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en particular, la Sección 5 "Sección 5 adicionada por el art. 1°, Decreto Nacional 1563 de 2016." y el Capítulo 6 "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", en su Artículo 2.2.4.6.25 "Prevención, preparación y respuesta ante emergencias" , numeral 12, el cual señala: "***Inspeccionar con la periodicidad*** que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, ***con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento***; y" (negrilla fuera de texto).

- **DECRETO 2157 DE 2017,** de 20 de Diciembre**, "**Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012".

De otra parte se hace necesario aclarar que para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, en relación a la inspección técnica ocular se debe tener en cuenta:

- El artículo 42 de la ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia", el cual señala lo siguiente: ***Artículo 42. Inspecciones y certificados de seguridad.*** *Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normatividad vigente en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos:*

1. Revisión de los diseños de los sistemas de protección contra incendio y seguridad humana de los proyectos de construcciones nuevas y/o reformas de acuerdo a la normatividad vigente.

2. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a normatividad vigente.

3. Realización de inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana.

Todos los ciudadanos deberán facilitar en sus instalaciones las inspecciones de seguridad humana y técnicas que el cuerpo de bomberos realice como medida de prevención y durante las acciones de control.

Las labores determinadas en el presente artículo se realizarán de acuerdo a las tarifas asignadas para cada caso, previa reglamentación que expida anualmente la junta nacional de bomberos de Colombia.

- **Resolución 0661 del 26 de Junio de 2014 en su *Artículo 197. Alcance.*** *Es responsabilidad de todas las personas naturales o jurídicas que operan dentro del territorio nacional, programar la visita técnica ocular y brindar el acceso sin restricción alguna a las instalaciones dispuestas para la explotación de la actividad económica regulada dentro del territorio nacional que sea utilizada para el aforo con cualquier fin de personas, materiales o servicios. Así mismo, es deber de los Cuerpos de Bomberos del territorio nacional acorde con cada jurisdicción, la realización de la visita técnica ocular*

que permita identificar como primera medida de reacción o respuesta las condiciones físicas, locativas y el grado de preparación de cada establecimiento sobre la atención de incidentes que redunden en riesgos de incendio y/o seguridad humana.

- **Resolución 0661 del 26 de Junio de 2014 en su *Artículo 203. Definición.*** *La visita técnica de inspección ocular de seguridad es una actividad que debe realizar un cuerpo de bomberos dentro de su jurisdicción, al interior de cada establecimiento de comercio, en el que se desarrolle una actividad de índole comercial en el territorio nacional incluido aquellos en los que no se tengan avisos y tableros. Con el objeto de identificar los riesgos conexos a incendios y seguridad humana, que dicho establecimiento puedan inducir al entorno o la comunidad en general, cuyo efecto dará lugar a un concepto técnico de bomberos emitido mediante certificado.*

- **Resolución 0661 del 26 de Junio de 2014 en su *Artículo 207. Las inspecciones de Seguridad Humana y Protección Contra incendios*** *se realizaran con la Normatividad Vigente Colombiana o tomando como referencia normas internacionales debidamente reconocidas.*

1. Las edificaciones públicas y privadas y establecimientos públicos de comercio e industriales deben solicitar las inspecciones de Seguridad Humana y Protección Contra incendio, por escrito dirigido al Cuerpo de Bomberos de su municipio, anexando el RUT y el soporte de la cancelación del servicio a dicha solicitud.
2. El Cuerpo de Bomberos informará al solicitante una vez recibido la comunicación a un plazo no mayor a quince días calendario, la coordinación para la inspección técnica de las edificaciones públicas y privadas y establecimientos públicos de comercio e industriales.
3. El Cuerpo de Bomberos procederá con la inspección a las edificaciones públicas y privadas y establecimientos públicos de comercio e industriales y entregará una copia del acta de inspección donde consignarán los hallazgos y requerimientos de mejora.

En conclusión el Cuerpo de Bomberos es la entidad designada para realizar la certificación de los planes de emergencia en entidades públicas y privadas, es decir es el único proveedor para satisfacer este tipo de necesidades.

El Objeto del proceso de selección puede estar contenido en los siguientes clasificadores de las Naciones Unidas:

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
1	77	10	20	01	Servicio de certificación de cumplimiento de requisitos legales

2. **Requerimiento Técnico:** El Centro de formación requiere la certificación del plan de emergencias de la sede principal y las subsedes adscritas a éste, así:

ÍTEM	DESCRIPCION TÉCNICA
1	Certificación del plan de emergencias para la sede principal, ubicada en la Carrera 12 No. 55ª-51 de Sogamoso
2	Certificación del plan de emergencias para la subsede ubicada en la Carrera 3ª No. 4-75 de Duitama.
3	Certificación del plan de emergencias para la subsede ubicada en la Carrera 8 No. 14-70 de Chiquinquirá.

3. **Determinación del presupuesto oficial:** Para determinar el valor del presupuesto oficial destinado a amparar el proceso de selección se procedió a tomar como referente el valor suministrado por el cuerpo de bomberos de la ciudad de Sogamoso, y se obtuvo el siguiente resultado:

ÍTEM	DESCRIPCION TÉCNICA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Certificación del plan de emergencias para la sede principal, ubicada en la Carrera 12 No. 55ª-51 de Sogamoso	1	$1.666.666
2	Certificación del plan de emergencias para la subsede ubicada en la Carrera 3ª No. 4-75 de Duitama.	1	$1.666.666
3	Certificación del plan de emergencias para la subsede ubicada en la Carrera 8 No. 14-70 de Chiquinquirá.	1	$1.666.666
		Valor total	**$4.999.998**

4. **Requisitos jurídicos:**

Para llevar a cabo el proceso de contratación y teniendo en cuenta que la legislación señala que para satisfacer este tipo de necesidad las entidades tanto públicas como privadas deben realizarlo con el cuerpo de bomberos, se considera pertinente adelantar un proceso de contratación directa teniendo como fundamento el Concepto Jurídico emitido por la Coordinación del Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa de la Dirección Jurídica del SENA, identificado con NIS: 2020-02-089192, el que en sus conclusiones señala: "*La modalidad de contratación que se debe adelantar entre entidades estatales como lo es el cuerpo de bomberos creado por la Ley 1575 de 2012 y el SENA, es la contratación directa, para lo cual, quedarán sometidas, en lo pertinente, a lo que dispone los principios que rigen la contratación estatal y el Estatuto de Contratación pública*".

El proveedor, Cuerpo de Bomberos Voluntarios debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

REQUISITO DE ORDEN JURÍDICO	PERSONA JURÍDICA	CRITERIO DE VALORACIÓN
Fotocopia de la cedula de ciudadanía	Del representante legal o quien haga sus veces.	CUMPLE – NO CUMPLE

Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT. (vigente)	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE
Copia de la resolución de reconocimiento de la personería jurídica del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso, en concordancia con la Circular N°20202050064291 de 27 de Enero de 2020, emitida por el la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE
Copia de acto administrativo de inscripción de dignatarios vigente, en donde figure el Comandante y Representante legal elegido por un periodo de cuatro (4) años del Cuerpo de Bomberos de Sogamoso, en concordancia con la Circular N°20202050064291 de 27 de Enero de 2020, emitida por el la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE
Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación Familiar, contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante planillas de pago u/o afiliación al respectivo Sistema.	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE
EL SENA se reserva el derecho de verificar las bases de datos con relación a antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios del contratista, según corresponda.	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE

5. **Requisitos de SST:** Los requisitos solicitados en este capítulo deben ser entregados junto con la oferta como requisito habilitante**:**

CONCEPTO DEL REQUISITO DE SST SEGÚN RESOLUCIÓN 312 DE 2019	ENTREGABLE JUNTO CON LA OFERTA
El diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, ***para empresas de menos de diez (10) trabajadores*** en clase de riesgo I, II, III *puede* ser realizado por *un* ***técnico*** *en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)* o en alguna de sus áreas*, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo*, *que acredite mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas* o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acredite la *aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas*	1. ***Informe de SST, mínimo emitido por un técnico***, a dicho informe se le debe anexar: a. ***Copia de la licencia de vigente*** en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el informe. b. ***Certificado que acredite mínimo un año*** de experiencia certificada en el desarrollo de actividades de SST, de quien firma el informe. c. ***Copia de la aprobación del curso de capacitación virtual*** de cincuenta (50) horas en SST de quien firme el informe.
Las empresas ***de once (11) a cincuenta (50) trabajadores*** y las unidades de producción agropecuaria de once (11) a cincuenta (50) trabajadores permanentes clasificadas con riesgo I, II ó III deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores:	***1. Informe de SST, mínimo emitido por un tecnólogo***, a dicho informe se le debe anexar: ***a. Copia de la licencia de vigente*** en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el informe. ***b. Certificado que acredite mínimo dos años*** de experiencia certificada en el desarrollo de actividades de SST, de quien firma el informe.

"El diseño del Sistema de Gestión de SST puede ser realizado por *un tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas*, con *licencia vigente* en SST, que acredite mínimo dos *(2) años de experiencia certificada por las empresa*s o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de seguridad y salud en el trabajo y que certifique la aprobación *del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas*". Esta actividad también podrá ser desarrollada por profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el referido curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.	***c. Copia de la aprobación del curso de capacitación virtual*** de cincuenta (50) horas en SST de quien firme el informe.
Las empresas ***de más de cincuenta (50) trabajadores*** clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores: El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST *podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST*, que cuenten con *licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente* y el *curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas*.	***1. Informe de SST, mínimo emitido por un tecnólogo***, a dicho informe se le debe anexar: ***a. Copia de la licencia de vigente*** en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el informe. ***b. Certificado que acredite mínimo dos años*** de experiencia certificada en el desarrollo de actividades de SST, de quien firma el informe. ***c. Copia de la aprobación del curso de capacitación virtual*** de cincuenta (50) horas en SST de quien firme el informe

6. **Otros aspectos**: Se hace necesario considera los siguientes aspectos dentro del contrato resultante:

- **Plazo de ejecución**: El plazo de ejecución del contrato será por el termino de 45 días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato/aceptación de la oferta (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única).

- **Garantías**: Un contrato de seguro por el 10% del valor total del contrato para garantizar su cumplimiento, con una vigencia de cuatro (04) meses más una vez culmine su ejecución.

Se firma en Sogamoso a los, a los diecinueve (19) de septiembre de 2022



JOSE MARIA
GOMEZ
RODRIGUEZ

José María Gómez Rodríguez
Subdirector (E) Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura

Proyectó: Dora Alicia Alarcón Alarcón; Apoyo SST - CIMM